

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, ASISTIDA POR **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO".

Declara **"INSTITUTO"**, a través de su representante, que:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión "Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad".

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, en su carácter de **DIRECTORA** del **"INSTITUTO"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 45 de fecha 01 de mayo de 2019, otorgado por el Francisco Luciano

Concherino Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México, y quien es designado para dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo.

I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **TNM140723GFA**.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en **Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, C.P. 28976, Villa de Álvarez, Colima, México**.

II. De **"LA DEPENDENCIA"**.

Declara **"LA DEPENDENCIA"**, a través de su representante, que:

II.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado**, de conformidad con el **Artículo 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima**, cuya creación se sustenta en la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha **29 de octubre de 2011**.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, **realizar y coordinar las acciones solidarias y participativas con motivo de los riesgos de origen natural y/o antrópico y de sus efectos adversos de los agentes perturbadores, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, salvaguardando la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente**, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes, profesores y personal en general del **"INSTITUTO"** para la realización de cualquier actividad, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de **"LA DEPENDENCIA"**.

II.3. Que, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley de Protección Civil del Estado de Colima**, su **Director General** tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el **Licenciado Erick Alberto González Sánchez**, en su carácter de **Director General** de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por **Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**,

el 16 de mayo de 2022, y se identifica con Credencial de elector emitida por el INE, IDMEX 2210839447.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores, Colima, C.P. 28067, Colima, México**

III. De "LAS PARTES"

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, así como publicaciones en los campos afines de interés y educación dual.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos

a. Programas de movilidad temporal de investigadores, profesionales, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre instituciones, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de personas de "LAS PARTES".

b. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en las instalaciones de "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad interna de "LAS PARTES".

c. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este convenio.

B. Investigaciones conjuntas

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

a. Proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

e. La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada.

D. Intercambio de información

a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica, científica o académica

a. La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones

a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

b. Cuando lo juzguen pertinente, "**LAS PARTES**" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este documento.

c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de "**LAS PARTES**" mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual

a. Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) Federal(es) adscrito(s) al "**INSTITUTO**", puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones de "**LA DEPENDENCIA**", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de "**LAS PARTES**".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la Cláusula Segunda, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por "**LA DEPENDENCIA**" al Director General: Licenciado Erick Alberto González Sánchez, señalando como su domicilio; Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores, Colima, C.P. 28067, Colima, México.
Teléfono: 313130311.
Correo electrónico institucional: direcciongeneral.uepc@gmail.com .
- Por el "**INSTITUTO**": al Subdirector de Planeación y Vinculación, PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, C.P. 28976, Villa de Álvarez, Colima, México.
Teléfono: 312 6393, 312 9920, extensión 102.
Correo electrónico institucional: plan_colima@tecnm.mx .

Para lo relacionado con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al "**INSTITUTO**" y el representante de "**LA DEPENDENCIA**", podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el

acompañamiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas en los convenios específicos de colaboración, quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a. Determinar los mecanismos de funcionamiento y cumplimiento del convenio;
- b. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere el presente convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- c. Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación para la ejecución de las actividades comprometidas en los convenios específicos de colaboración que se celebren al amparo de este;
- d. Determinar las actividades factibles de realizar y presentarlas para la previa aprobación, así como los proyectos específicos de trabajo;
- e. Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo, aprobados se concreten en convenios específicos, en los términos del presente instrumento jurídico;
- f. Dar seguimiento a las actividades previstas y las que se prevean en los convenios específicos de colaboración;
- g. Reunirse conforme al calendario aprobado y en forma que determinen, con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que se suscriban que se suscriban al amparo del mismo;
- h. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los convenios específicos de colaboración previo acuerdo de los representantes institucionales que signaron dichos convenios específicos; y
- i. Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuesta y demás relacionados.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los convenios específicos de colaboración.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los convenios específicos de colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados y empleadas, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio General de Colaboración y los convenios específicos de colaboración no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio General de Colaboración, así como en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación en la materia así señale, ya sea a nivel federal o a nivel local, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En cada convenio específico de colaboración se establecerán las reglas de confidencialidad o reserva que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio General de Colaboración no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos, será definida en los convenios específicos de colaboración bajo las condiciones de cada una de **"LAS PARTES"**, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos del este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulara con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los convenios específicos de

colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulara el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo. Lo anterior se estipulará en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de “**LAS PARTES**” así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio General de Colaboración no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda,

así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General de Colaboración, así como en los convenios específicos de colaboración que se celebren, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General de Colaboración o respecto de un convenio específico de colaboración, “**LAS PARTES**” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o a los convenios específicos de colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I. IX. y II.V. del presente instrumento.

En el caso de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “**INSTITUTO**” y que “**LA DEPENDENCIA**” señalen respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

En los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación del mismo, a cargo de los responsables técnicos y administrativos de conformidad con la cláusula cuarta, inciso h) del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

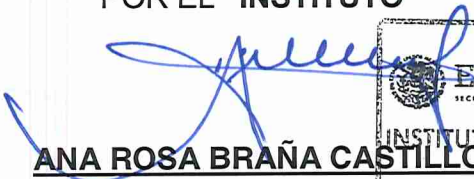
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

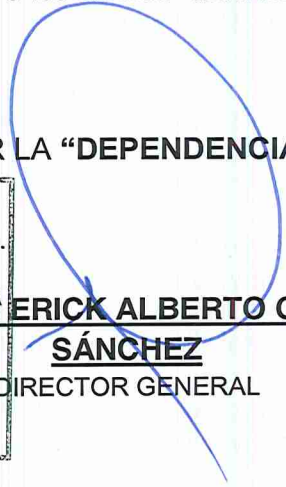
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales Villa de Álvarez, Colima, a los 30 días del mes de agosto del 2022.

POR EL "INSTITUTO"

POR LA "DEPENDENCIA"


ANA ROSA BRAÑA CASTILLO
DIRECTORA




LICENCIADO ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


ZAIDA GUADALUPE LARIOS LÓPEZ
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS


JOHANN MEJÍAS BRITO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, el "INSTITUTO" y, por otra parte, **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA**, "LA DEPENDENCIA", con fecha 30 de agosto de 2022, instrumento que consta de 10 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.